JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210027600

Surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectúo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0124 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria